b) Dirección de obra.

- Al iniciarse la obra 150 euros en el primer caso y 250 euros en el segundo.

- Al finalizarse la obra 100 euros y 150 euros respectivamente.

2.- Criterios de actuación en el programa de autoconstrucción municipal.

1.- La superficie útil de las viviendas autoconstruidas no podrá exceder de noventa metros cuadrados (90 m2), excluidas las dependencias anejas.

2.- En los supuestos de unidad familiar de más de cuatro miembros, las viviendas podrán alcanzar hasta los 120 m2 útiles.

3.- Ampliación o modificación de viviendas que no reúnan las condiciones de habitabilidad y sean única propiedad, siempre que el conjunto de la edificación mas lo proyectado no supere los límites de superficies anteriores.

4.- Legalización de viviendas construidas con anterioridad encuadrables en cualquiera de las tipologías anteriores.

5.- Las viviendas objeto del programa deberán ser básicamente autoconstruidas, entendiéndose por "Autoconstrucción", las destinadas exclusivamente a domicilio habitual y permanente de su promotor, en las que la persona de éste coincida con la del constructor.

No obstante, se admitirá la intervención de terceros en las actividades económicas, técnicas y profesionales dirigidas a la promoción y realización de este tipo de viviendas.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En la Villa de Los Silos, a 9 de junio de 2006.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

A N U N C I O

8530 **5503**

Finalizado el período de exposición pública y al no haberse presentado alegaciones se entiende aprobada definitivamente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 13, REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación, conforme previene el artículo 17.4 el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

Cuota Tributaria.

Art. 6.- La cuantía de esta Tasa será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades:

a) Por la entrada y uso de la piscina:

Período de marzo a noviembre	Residentes	No residentes
Domingos y festivos	1,50 euros	1,80 euros
Demás días	1,20 euros	1,50 euros
Precio niños	1 euro	1 euro
Bono de 10 entradas adultos	8 euros	10 euros
Bono de 10 entradas niños	6 euros	6 euros
Bono familiar	20 euros	

Período de diciembre a febrero	Residentes	No residentes
Todos los días	1 euro	1,20 euros

Se considera niño hasta los 7 años inclusive.

El precio inicial de los bonos familiares experimentará un descuento del 20% por cada persona de la unidad familiar hasta llegar, en su caso, a la gratuidad y se expedirán previa solicitud e informe de los Servicios Sociales sobre el grado de parentesco legal o inscripción en el Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Los Silos.

Los bonos caducan al año de su expedición.

En la Villa de Los Silos, a 9 de junio de 2006.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

A N U N C I O

8531 **5504**

Finalizado el período de exposición pública y al no haberse presentado alegaciones se entiende aprobada definitivamente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 25 BIS, REGULADORA DEL CANON POR APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO EN SUELO RÚSTICO, cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación, conforme previene el artículo 17.4 el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

- Art. 2: "Constituye el hecho imponible de este canon, el aprovechamiento edificatorio en suelo rústico de naturaleza industrial, segunda residencia, turística o de equipamiento".

- Disposición derogatoria: queda expresamente derogado el art. 10 bis de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas, que fue publicado en el B.O.P. nº 19, de 090204.

En la Villa de Los Silos, a 9 de junio de 2006.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

A N U N C I O

8532 **5631**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 020606, en ejercicio de las competencias delegadas por Alcaldía, mediante Decreto nº 764/2003 (B.O.P. nº 144/03), se aprobaron las bases, que se reproducen a continuación, de la convocatoria para la provisión como Funcionario de Carrera por concurso-oposición libre de una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, que fue aprobada por Resolución de la Alcaldía nº 726/2005, de fecha 10.11.05 y publicada en el B.O.P. nº 196, de 05.12.05, B.O.C. nº 247, de 20.12.05 y en el B.O.E. nº 309, de 27.12.05.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA VACANTE DE CABO DE LA POLICÍA LOCAL.

Primera.- Objeto.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de una (1) plaza de Cabo de la Policía Local en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2005.

La plaza vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Los Silos, perteneciente a la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial, encuadrada en el grupo D de clasificación, establecida en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma para la Función Pública, vacante en la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario de este Ayuntamiento, por el sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en el art. 23 de la Ley 6/1997, de Coordinación de Policías Locales de Canarias. Estando dotada con el sueldo correspondiente al grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo convocado, de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.- Para tomar parte en las pruebas selectivas es necesario:

- Tener nacionalidad española.

- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

- Cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con la Ley de Coordinación de Policías de Canarias, las disposiciones que la desarrollan y el Reglamento del Cuerpo en su caso.

- Ocupar plaza y puesto de Agente de la Policía Local de cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Canaria, grupo "D" y tener una antigüedad mínima de dos años en tal empleo en el momento de presentación de instancias.

- Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase A y B con autorización BTP o estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de la toma de posesión.

Todos los requisitos establecidos anteriormente, estarán referidos siempre a la fecha de presentación de instancias, salvo lo establecido para la posesión de los permisos de conducción que podrá ser acreditado por los aspirantes antes de la fecha de toma de posesión.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación, con las excepciones en la misma contempladas, irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, utilizando para ello el modelo que se incluye en la presente convocatoria como anexo II de la misma. Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

Plazo de presentación.- El plazo de presentación de instancias será desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta VEINTE días naturales, después de la publicación del extracto de la misma en el B.O.E.

A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará fotocopia compulsada del D.N.I. (en vigor), de la titulación exigida para tomar parte en el proceso selectivo, de la Carta de Pago o recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, certificado